

BORRADOR
(ESTAMOS TRABAJANDO EN ELLO)

REGLAMENTO INTERNO CASINO

ASOCIACIÓN CULTURAL CASINO DE ALGORTA - ALGORTAKO KASINO

CAPÍTULO I

Artículo 1. Objeto del Reglamento

El presente Reglamento Interno tiene por objeto regular la organización y funcionamiento interno de la Asociación Cultural "Casino de Algorta-Algortako Kasino", en concordancia con sus Estatutos y la normativa legal vigente.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

El presente Reglamento es de obligatorio cumplimiento para todas las personas asociadas, integrantes de la Junta Directiva y colaboradoras de la Asociación.

Artículo 3. Domicilio

La Asociación tiene su domicilio en Avenida de Basagoiti, 47, de Algorta- Getxo.

CAPÍTULO II

DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

SECCIÓN I

DERECHOS DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 4. Derechos Generales

Las personas asociadas de la Asociación Cultural gozan de los siguientes derechos conforme a los Estatutos:

1. **Derecho de participación**

Participar en todas las actividades culturales, artísticas, formativas y sociales organizadas por la Asociación, en igualdad de condiciones. Tienen preferencia sobre quienes no sean personas asociadas.

2. **Derecho a voz y voto**

Participar con voz y voto en las Asambleas Generales, siempre que se encuentren al día en sus obligaciones económicas y no estén sujetas a sanción disciplinaria.

3. **Derecho a elegir y ser elegidas**

Postular y ser elegidos para cargos directivos o comisiones de trabajo, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en los Estatutos.

4. **Derecho a información**

- Recibir información oportuna sobre la marcha institucional, proyectos y decisiones adoptadas.

- Solicitar y revisar informes económicos y de gestión, conforme a los procedimientos internos.
- 5. **Derecho de iniciativa**
Presentar propuestas, proyectos culturales o sugerencias ante la Junta Directiva o la Asamblea General para su evaluación.
- 6. **Derecho a trato digno y respetuoso**
Recibir un trato equitativo, sin discriminación por motivos de género, edad, origen, religión, discapacidad u otra condición personal.
- 7. **Derecho a defensa**
Ejercer su derecho a la defensa y al debido proceso ante cualquier procedimiento disciplinario.

SECCIÓN II

OBLIGACIONES DE LAS PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 5. Obligaciones Generales

Son obligaciones de las personas asociadas:

1. **Cumplimiento normativo**
Cumplir y respetar los Estatutos, el presente Reglamento Interno y los acuerdos válidamente adoptados por la Asamblea General y la Junta Directiva.
2. **Pago de cuotas**
Pagar puntualmente las cuotas ordinarias y extraordinarias aprobadas por la Asamblea General.
3. **Participación activa**
Colaborar activamente en las actividades culturales, eventos, proyectos y programas que desarrolle la Asociación.
4. **Conducta ética**
Mantener una conducta respetuosa, solidaria y acorde con los valores culturales y sociales que promueve la Asociación.
5. **Cuidado del patrimonio**
Velar por el buen uso y conservación de los bienes materiales, equipos, instrumentos, u otros recursos pertenecientes a la Asociación.
6. **Representación responsable**
Actuar con responsabilidad cuando represente a la Asociación en actividades externas, evitando conductas que afecten su imagen institucional.
7. **Actualización de datos**
Mantener actualizados sus datos personales y de contacto ante la Secretaría.
8. **Confidencialidad**
Guardar reserva sobre información interna de carácter administrativo, financiero o estratégico cuando así se requiera.
9. **Cumplimiento de compromisos**
Cumplir con las tareas o responsabilidades asumidas voluntariamente o asignadas por la Junta Directiva o comisiones.
10. **Respeto institucional**
Respetar las decisiones adoptadas democráticamente por los órganos de gobierno, aun cuando no hayan sido de su preferencia.

SECCIÓN III

LIMITACIONES Y SUSPENSIÓN DE DERECHOS

Artículo 6. Suspensión de derechos

Los derechos de la persona asociada podrán ser suspendidos temporalmente en los siguientes casos:

- Incumplimiento en el pago de cuotas por más de 2 anualidades.
- Sanción disciplinaria vigente.
- Incumplimiento reiterado de obligaciones institucionales.

Durante el periodo de suspensión, la persona asociada no podrá ejercer el derecho a voto ni postular a cargos directivos.

CAPÍTULO III

DEL USO DE LAS INSTALACIONES Y ESPACIOS DEL CASINO

Artículo 7. Normas generales de uso

1. Las instalaciones del Casino son de uso exclusivo para las personas asociadas y sus invitadas e invitados, conforme a las normas establecidas.
2. Todas las personas usuarias deberán:
 - Mantener un comportamiento respetuoso y acorde al carácter social y cultural de la entidad.
 - Cuidar el mobiliario, equipamiento y decoración.
 - Respetar los horarios de apertura y cierre.
3. Queda prohibido:
 - Realizar actividades ilícitas.
 - Prohibido fumar
 - Introducir sustancias prohibidas.
 - Dañar intencionadamente el patrimonio del Casino.
4. La persona asociada será responsable del comportamiento y posibles daños ocasionados por sus invitadas e invitados.

Artículo 8. Salón Principal / Salón Social

1. El Salón Principal está destinado a:
 - Actos institucionales, actos recreativos de la sociedad.
 - Bailes, conciertos y celebraciones.
 - Reuniones generales y eventos culturales.
2. Normas específicas:
 - No se podrá modificar la disposición del mobiliario sin autorización.
 - El uso para eventos privados requerirá solicitud previa y aprobación de la Junta Directiva.

- En eventos con música, se respetarán los límites legales de sonido y horario.

Artículo 9. Salas de Juegos Recreativos

Las salas de juegos están destinadas exclusivamente a actividades recreativas entre socios.

1. Queda prohibido:
 - Organizar juegos con apuestas económicas no autorizadas.
 - Alterar el orden o generar discusiones que perturben el ambiente.
2. Los turnos de uso deberán respetarse de forma equitativa.
3. El material (fichas, mesas, tacos, tableros) deberá devolverse en buen estado tras su uso.

Artículo 10. Salas de Reuniones o Comisiones

1. Su uso deberá solicitarse previamente a Secretaría.
2. Tendrán prioridad las reuniones institucionales.
3. Al finalizar, deberá dejarse el espacio en las mismas condiciones en que fue recibido.

Artículo 11. Terraza, Patio o Espacios Exteriores

Su uso deberá ajustarse a los horarios autorizados.

1. Se respetarán las normas municipales sobre ruidos.
2. No se permitirá el uso de equipos de sonido sin autorización.
3. Está prohibido arrojar residuos fuera de los espacios habilitados.
4. En evitación de accidentes la terraza superior del casino (tejado) será cerrada al uso, hasta que no se establezcan las medidas correctoras para su uso y disfrute, en su caso.

Artículo 12. Cesión de espacios para eventos privados

1. La cesión de espacios para celebraciones privadas de personas asociadas:
 - Requerirá solicitud escrita.
 - Estará sujeta a disponibilidad.
 - Podrá implicar el pago de una tarifa aprobada por la Junta Directiva.
2. La persona asociada solicitante será responsable de:
 - Daños ocasionados.
 - Cumplimiento de horarios.
 - Conducta de los asistentes.
3. La Junta Directiva podrá denegar solicitudes si afectan la programación institucional.

Artículo 13. Responsabilidad por daños

1. Todo daño causado por uso indebido deberá ser reparado o indemnizado por la persona asociada responsable.

2. La Junta Directiva podrá establecer fianzas para determinados eventos.

Artículo 14. Facultad de supervisión

La Junta Directiva podrá:

- Dictar normas complementarias.
- Suspender temporalmente el uso de espacios por mantenimiento o incumplimiento de normas.
- Adoptar medidas disciplinarias cuando corresponda.

CAPÍTULO IV

NORMAS ESPECÍFICAS PARA FIESTAS Y BAILES POPULARES

Artículo 15. Objeto

El presente capítulo regula la organización y desarrollo de fiestas, verbenas, bailes populares y demás eventos festivos organizados por el Casino, con el fin de garantizar la seguridad, el orden y la adecuada convivencia entre los asistentes.

Artículo 16. Organización y autorización

1. Toda fiesta o baile deberá:
 - Ser aprobada por la Junta Directiva.
 - Estar incluida en la programación oficial o contar con autorización expresa.
2. La Junta Directiva podrá designar:
 - Una Comisión Organizadora.
 - Un responsable del evento.
 - Personal de control o seguridad si fuese necesario.

Artículo 17. Acceso y control de entrada

1. El acceso podrá estar limitado a:
 - Las personas asociadas.
 - Invitadas e invitados registrados.
 - Público general, cuando así se determine.
2. La Junta Directiva podrá:
 - Establecer aforo máximo conforme a la normativa vigente.
 - Exigir entrada, invitación o acreditación.
 - Denegar el acceso a personas con comportamiento inadecuado previo.
3. No se permitirá el acceso a personas en evidente estado de embriaguez o bajo efectos de sustancias prohibidas.

Artículo 18. Horarios

1. Los eventos deberán respetar los horarios establecidos por:
 - La normativa municipal o autonómica.
 - Las autorizaciones administrativas correspondientes.
2. La música cesará a la hora legalmente establecida.
3. Los asistentes deberán desalojar las instalaciones de forma ordenada al finalizar el evento.

Artículo 19. Normas de comportamiento

Durante las fiestas y bailes queda prohibido:

1. Iniciar o participar en altercados, peleas o discusiones violentas.
2. Dañar instalaciones, mobiliario o equipos de sonido.
3. Subirse a zonas restringidas sin autorización.
4. Introducir bebidas, envases de vidrio u objetos peligrosos sin autorización.
5. Realizar actos que atenten contra la dignidad de otras personas.
6. Fumar en zonas donde esté prohibido por ley.

Todo asistente deberá:

- Mantener conducta respetuosa.
- Seguir las indicaciones de la organización.
- Respetar las zonas delimitadas.

Artículo 20. Consumo de bebidas

1. El servicio de bebidas se ajustará a la normativa vigente.
2. No se servirá alcohol a menores de edad.
3. La Junta Directiva podrá:
 - Limitar la venta de bebidas alcohólicas.
 - Suspender el servicio si se generan alteraciones del orden.

Artículo 21. Seguridad y prevención

1. Se deberán respetar:
 - Las salidas de emergencia.
 - Las medidas contra incendios.
 - Los límites de aforo.
2. No se permitirá obstaculizar pasillos o accesos.
3. En caso de emergencia, todos deberán seguir las instrucciones del personal designado.

Artículo 22. Responsabilidad de las personas asociadas

1. La persona asociada que invite a terceros será responsable de su comportamiento.
2. En eventos privados organizados por una persona asociada
 - Esta asumirá la responsabilidad civil por daños.

- Deberá cumplir las condiciones establecidas en la autorización.

Artículo 23. Medidas disciplinarias

1. El incumplimiento de estas normas podrá dar lugar a:
 - Expulsión inmediata del evento.
 - Suspensión temporal del derecho de acceso.
 - Apertura de expediente disciplinario.
2. En caso de daños materiales, se exigirá la correspondiente indemnización.

Artículo 24. Protección de la imagen institucional

Queda prohibida la difusión de imágenes, grabaciones o contenidos que dañen la imagen del Casino o vulneren la normativa de protección de datos.

CAPÍTULO V

DE LA ADMISIÓN DE PERSONAS ASOCIADAS

Artículo 25. Clases de socios/as

La Asociación estará integrada por las siguientes clases de socios/as:

- a) Socios/as de número.
- b) Socios/as honorarios/as.

La Asamblea General podrá acordar la creación de otras modalidades de socios/as, determinando expresamente su régimen jurídico.

Artículo 26. Socios/as honorarios/as

Serán socios/as honorarios/as aquellas personas a quienes la Junta Directiva conceda tal distinción, o quienes adquieran dicha condición conforme a lo previsto en los Estatutos, es decir, toda persona asociada que acredite una antigüedad ininterrumpida de veinticinco (25) años en la Asociación y haya cumplido los ochenta (80) años de edad pasará automáticamente a ostentar la condición de Socio/a Honorario/a.

Carecerán de derecho a voto y estarán exentos/as del pago de cuotas y derramas, en los términos establecidos estatutariamente, si desea conservar el derecho a voz y voto deberá formalizar dicha renuncia por escrito ante la Junta Directiva y abonar las cuotas anuales correspondientes

Artículo 27. Socios/as de número

Serán socios/as de número aquellas personas físicas o jurídicas que, reuniendo los requisitos establecidos en los Estatutos, soliciten su ingreso y sean admitidas por la Junta Directiva.

Tendrán derecho a participar con voz y voto en la Asamblea General, a ser electores y elegibles para los órganos de gobierno y representación, y estarán obligados/as al cumplimiento de los fines sociales, así como al abono de las cuotas y derramas que se establezcan.

Artículo 28. Requisito de presentación

1. Toda solicitud de ingreso como persona asociada deberá estar avalada por **dos personas asociadas de pleno derecho**, con una antigüedad mínima de 2 años y que se encuentren al corriente de sus obligaciones.
2. Las personas asociadas presentadoras asumirán responsabilidad moral sobre la idoneidad de la persona candidata y deberán firmar la solicitud correspondiente.

Artículo 29. Condiciones de las personas asociadas presentadoras

Para poder actuar como presentadoras, las personas asociadas deberán:

1. No encontrarse suspendidas ni sujetas a expediente disciplinario.
2. Tener una antigüedad como socio mínima de 2 años.
3. No haber sido sancionadas por falta grave o muy grave en los últimos 2 años.
4. No presentar simultáneamente a más de 8 candidatas en el mismo periodo.

Artículo 30. Solicitud de ingreso

1. La persona candidata deberá:
 - Cumplimentar el formulario oficial.
 - Aportar copia de documento identificativo.
 - Firmar declaración de aceptación de los Estatutos y Reglamento.
 - Abonar, en su caso, la cuota de solicitud.
2. La solicitud deberá incluir:
 - Firma de las dos personas asociadas presentadoras.
 - Declaración expresa de que conocen a la persona solicitante y la consideran idónea para integrarse en el Casino.

Artículo 31. Publicidad de la solicitud

1. Recibida la solicitud, la Secretaría expondrá el nombre de la persona candidata en el tablón oficial o medio interno durante un plazo de 10 días naturales.
2. Durante dicho plazo, cualquier persona asociada podrá presentar objeciones razonadas por escrito ante la Junta Directiva.
3. Las objeciones deberán estar debidamente fundamentadas y serán tratadas con confidencialidad.

Artículo 32. Evaluación por la Junta Directiva

1. Finalizado el plazo de exposición, la Junta Directiva:
 - Evaluará la solicitud.
 - Examinará posibles objeciones.
 - Podrá solicitar entrevista personal con la persona candidata.
2. La decisión se adoptará por mayoría simple.

3. La admisión podrá ser:
- Aprobada.
 - Denegada de forma motivada.

Artículo 33. Denegación y recurso

1. La denegación deberá ser motivada y comunicada por escrito.
2. La persona solicitante podrá interponer recurso ante la Asamblea General en el plazo de 10 días.

Artículo 34. Reingreso tras expulsión

En caso de expulsión previa, la persona candidata deberá:

1. Contar igualmente con dos personas asociadas presentadoras.
 2. Obtener aprobación expresa de la Asamblea General por mayoría cualificada.
-

CAPITULO VI

DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS Y DEL REGLAMENTO DE REGIMEN INTERNO

Artículo 35. Modificación

La modificación de estatutos o del presente reglamento podrá realizarse a iniciativa de la Junta Directiva o de 1/3 de los socios.

Artículo 36. Aprobación

En cualquier caso, para que la modificación se lleve a efecto será necesario el voto favorable de 2/3 de las personas asociadas presentes en la Asamblea General Extraordinaria convocada al efecto.

Artículo 37. Enmiendas

La Junta Directiva procederá a establecer un periodo de enmiendas al texto, las cuales deberán ser enviadas a la Secretaría y trabajadas en una Comisión específica.

Artículo 38. Registro

En caso de reforma de estatutos, las modificaciones deberán ser enviadas de forma inmediata al Registro de Asociaciones para que se proceda al cambio oportuno.